

RESOLUCIÓN N° J.D. 008-01-02-2023

CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOOP),
Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, primero (1) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para resolver el Expediente número No. SG-039-2018 contentivo de la solicitud de Disolución y Liquidación Voluntaria presentada por la Abogada **ROSA ZUNIGA BARRIENTOS** en su condición de Apoderada Legal de la **COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CALZADO LA FRATERNIDAD LIMITADA**.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Que en fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018) compareció la Abogada ROSA ZUNIGA BARRIENTOS en su condición de Apoderada Legal de la COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CALZADO LA FRATERNIDAD LIMITADA, presentando solicitud de Disolución y Liquidación de la Cooperativa, manifestando en dicha solicitud que en Asamblea General Extraordinaria de fecha dos (2) de agosto del año (2015) se acordó la Disolución y Liquidación de la Cooperativa y nombramiento de los señores ADOLFO TORRES VIJIL y JOSE ABELARDO AMAYA para que formaran parte de la Comisión Liquidadora acuerdos que fueron ratificados en Asamblea General Extraordinaria en fecha ocho (8) de abril del año (2018). Asimismo, hace mención que por acuerdo voluntario de sus miembros la Cooperativa dejó de operar desde hace aproximadamente (3) años en virtud, que siendo su finalidad principal la producción de calzado sus miembros dejaron de producir.

Cabe señalar, que manifiesta que los miembros de la Cooperativa se han retirado voluntariamente quedando únicamente un número de miembros inferior de lo establecido en la Ley de Cooperativas de Honduras.

En la solicitud presentada, se acredita:

- Carta Poder otorgada por el señor LUIS ALBERTO MOLINA, en su condición de Representante Legal de la COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CALZADO LA FRATERNIDAD LIMITADA, a favor de la Abogada ROSA ZUNIGA BARRIENTOS.



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn

**CONSUCCOOP****@CONSUCCOPHN**

- Certificado de autenticidad No. 1939865, de fecha seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), firmada por el notario ALFREDO BANEGAS CRUZ, en la cual acredita que firma puesta en el documento CARTA PODER, es auténtica.
- Certificado No. 87, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil quince (2015), en el cual se hace constar que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 de abril del año 2015, en el punto de acta No.5 se elige Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- Convocatoria de fecha 16 de julio del año 2015, mediante la cual se convoca a todos los cooperativistas afiliados a celebrar una Asamblea General Extraordinaria el día 2 de agosto del año (2015), manifestando el punto No. 3 de la agenda, la propuesta sobre la disolución voluntaria de la organización.
- Certificación No. 87, en la cual se hace constar que en la Asamblea General Extraordinaria celebra el 2 de agosto del año 2015, se acordó por decisión unánime la disolución voluntaria de la organización cooperativa por no cumplir con el mínimo de afiliados y no realizar el fin específico de su creación según los incisos a, b, c del artículo 139 de la Ley.
- Certificación No.88, en la cual se hace constar que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 02 de agosto del año 2015, se acordó el nombramiento de los compañeros Adolfo Torres Vijil y a José Abelardo Amaya para que formen parte de la comisión Liquidadora de la Cooperativa.
- Certificación No.88, mediante la cual se hace constar que en fecha 2 de agosto del año 2015, en segunda convocatoria se instaló la Asamblea General Extraordinaria para discutir sobre la disolución voluntaria, leídos los razonamientos y motivos, la asamblea acordó por unanimidad la disolución voluntaria por no contar o llenar el número de afiliados según la ley, no realizar el fin específico de su creación durante más de 10 años
- Listado de Asistencia de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el dos (2) de agosto del año (2015) donde se acredita la asistencia de 8 afiliados.
- Convocatoria de fecha 19 de marzo del año (2018), en la cual se convoca a todos los miembros cooperativistas afiliados a celebrar la Asamblea General Extraordinaria el día ocho (08) de abril del 2018 a las 8:00 am. Reflejando en la agenda en su punto No.3 la propuesta de disolución voluntaria de la Cooperativa.



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

- Listado de Asistencia de la Asamblea celebrada el ocho (8) de abril del año (2018), haciendo mención que es celebrada por petición de CONSUCCOOP, donde se acredita la asistencia de 12 afiliados.
- Certificación No.90, de fecha 16 de abril del año 2018, mediante la cual se hace constar que en Asamblea General Extraordinaria celebrado el día 8 de abril del año 2018 con asistencia de 12 compañeros cooperativistas, se acordó la Liquidación Voluntaria por no operar por más de 10 años, por no realizar los fines que fue creada.
- Nota presentada por el señor LUIS MOLINA en su condición de presidente de la Cooperativa Industrial de Calzado Fraternidad Limitada, mediante la cual solicita la liquidación de la organización Cooperativa por no contar con el número mínimo de afiliados, no realizar ninguna actividad para la que fue constituida por más de 10 años, por tal razón se acordó la disolución voluntaria en la Asamblea General Extraordinaria convocada el día 16 de julio del año 2015 y celebrada el 02 de agosto del año 2015.
- Copia del Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019995328028, de la Cooperativa Industrial de Calzado La Fraternidad Limitada.
- Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) del señor LUIS ALBERTO MOLINDA con No. 0801-1956-00412.

SEGUNDO: Mediante providencia de fecha veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018), se tiene por admitido el escrito supra descrito, se tiene como Apoderada Legal a la Abogada ROSA ZUNIGA BARRIENTOS; por lo cual, se remiten las diligencias a la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas de este Consejo para que emita el dictamen correspondiente.

TERCERO: En fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se presenta escrito intitulado "...Se presenta manifestación- se solicita se revoque poder conferido a la Abogada Eva Vásquez Gonzales, se adjunta copia simple de carta poder y se señala que su original se encuentra en el expediente 928 del Registro Nacional de Cooperativas de CONSUCCOOP..."; presentado por el Abogado DARWIN LINDOLFO GARCIA, en la condición de nuevo Apoderado Legal de la COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CALZADO LA FRATERNIDAD LIMITADA.



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCCOOP



@CONSUCCOOPHN

En el escrito, se adjunta:

- Carta Poder de fecha (23) de mayo del año (2018), otorgada por el señor LUIS ALBERTO MOLINA, en su condición de Representante Legal de la COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CALZADO LA FRATERNIDAD LIMITADA, a favor del Abogado DARWIN LINDOLFO GARCIA.
- Copia de Certificado de autenticidad No. 2157855, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) firmada por el notario ROSEL ANTONIO TOME FLORES, en la cual acredita que firma puesta en el documento CARTA PODER, es auténtica. Cotejada con su original.

CUARTO: Que mediante providencia de fecha veintiocho (28) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), se tiene por presentado el escrito que antecede, se tiene por Apoderado Legal al Abogado DARWIN LINDOLFO GARCÍA y se remiten a la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas y agregase el mismo al expediente de mérito.

QUINTO: Que, mediante providencia emitida por la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas, se requiere a la COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CALZADO LA FRATERNIDAD LIMITADA, a efecto de que presente la siguiente documentación: 1) Los Estados Financieros de la Cooperativa del 2015 donde se aprobó la Disolución al año 2021. 2) El Registro Tributario Nacional (RTN) y en caso de contar con el mismo proceder hacer el trámite de su cancelación ante el SAR. 3) Detalle de los afiliados con que cuenta actualmente la Cooperativa, con su número de identidad. Y se le concede un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la documentación antes señalada.

Mediante notificación electrónica en fecha (17) de diciembre del año dos mil veintiunos (2021), se notifica en legal y debida forma al Abogado DARWIN LINDOLFO GARCÍA, de la providencia antes descrita.

SEXTO: Que en fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintidós (2022), se presenta escrito intitulado “...*Se da cumplimiento lo ordenado en auto - se solicita se continúe con el trámite que ordena la ley, se acompaña documentos...*”; por el Abogado DARWIN LINDOLFO GARCÍA, en la condición con que actúa presentando; 1) Estados Financieros del año 2013 al 2021; y manifestando que, en relación al registro tributario, mi representada no cuenta con el



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCCOOP



@CONSUCCOOPHN

mismo, en relación a los afiliados, se presenta certificación mediante la cual se da la aclaración de que la Cooperativa ya no cuenta con miembros, por no existir hace años.

Asimismo, se acompaña al escrito que antecede una Certificación emitida por parte de los miembros de la Comisión Liquidadores, de fecha siete (7) de enero del año dos mil veintidós (2022), en la cual se expresa; “... Señores CONSUCOOP hacemos de su conocimiento que no disponemos de los documentos solicitados en fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020), debido a que no operamos desde el año (1998), por la pérdida de la capacidad financiera que fue conocida por el órgano rector del cooperativismo...”.

SEPTIMO: Que en fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia de otros Subsectores emite INFORME SOBRE REVISIÓN ESPECIAL PARA ATENDER LA SOLICITUD DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA PRESENTADA POR LA COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CALZADO LA FRATERNIDAD LIMITADA, con cifras al treinta y uno (31) de diciembre año dos mil veintiuno (2021), en el cual se concluye:

1. “La Cooperativa Industrial de Calzado La Fraternidad Limitada, al 31 de diciembre de 2021 su capital institucional se ha extinguido.
2. Al 31 de diciembre de 2021, la Cooperativa no debe aportaciones a sus afiliados.
3. Refleja un indicador de endeudamiento de 1, lo que muestra que la Cooperativa tiene forma de hacerle frente a la deuda adquirida durante su operatividad registradas en el pasivo que asciende a L.34,641.00.
4. El Capital Institucional al 31 de diciembre de 2021 es igual a cero revelando que el capital institucional se ha extinguido y que la Cooperativa ha perdido el total de su capital, situación que la limita con la continuidad de sus operaciones.”

Asimismo, se establece que la Cooperativa Industrial de Calzado La Fraternidad Limitada, a la fecha de la revisión incumple con los artículos No. 7 literal h), 36 y 37 de la Ley de Cooperativas de Honduras y los artículos No. 71,72,73,79,80,86 y 87 del Reglamento del mismo marco legal.

OCTAVO: Que en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se emitió Informe para la Disolución y Liquidación Voluntaria de la Cooperativa Industrial de Calzado La Fraternidad Limitada, por parte de la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas.



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

Por lo cual, **la Superintendencia recomienda**; dictamina que se continúe con el trámite de la solicitud de Disolución y Liquidación Voluntaria de la COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CALZADO LA FRATERNIDAD LIMITADA, dado que la Cooperativa tiene diez (10) años de estar inactiva, no está cumpliendo con la finalidad con que fue creada, su capital institucional se ha extinguido, sus afiliados no cuentan con aportaciones y se ha perdido la totalidad de su capital institucional, situación que la limita con la continuidad de sus operaciones y ha incumplido los artículos No. 7 literal h), 36 y 37 de la Ley de Cooperativas de Honduras y los artículos No. 71,72,73,79,80,86 y 87 del Reglamento del mismo marco legal.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 65 de la Ley de Cooperativas de Honduras, establece:
“La disolución de una cooperativa puede ser voluntaria o coactiva.”

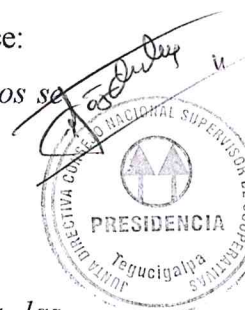
CONSIDERANDO: Que el Artículo 67 de la Ley de Cooperativas de Honduras, establece:
“Se considera coactiva la disolución cuando de oficio o a instancia de parte, la disponga el organismo rector del cooperativismo, fundándose en cualesquiera de las causales siguientes:

- a) Imposibilidad de realizar el fin principal de la cooperativa.*
- b) Que por un año el número de cooperativistas permanezca inferior al mínimo legal.*
- c) Que por un año los recursos económicos sean inferiores al monto mínimo fijado en el Acta de Constitución.*
- d) Por haber sido declarada en quiebra conforme con la Ley; y,*
- e) Violaciones reiteradas a la Ley, a su Reglamento o a los Estatutos.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 de la Ley de Cooperativas de Honduras, establece:

“Disuelta la cooperativa se pondrá en liquidación en cuyo caso los recursos económicos se destinarán:

- a) A satisfacer las deudas de la cooperativa y los gastos de liquidación;*
- b) A pagar a los cooperativistas el valor de sus aportaciones y;*
- c) A distribuir entre los cooperativistas el excedente social, en proporción a las aportaciones pagadas, salvo el fondo de reserva y demás fondos sociales y de educación, los cuales se destinarán y entregarán al organismo rector del cooperativismo.”*



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCCOOP



@CONSUCCOOPHN

CONSIDERANDO: Que el Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras establece:

“En caso de disolución voluntaria, la Junta Directiva debe convocar a una Asamblea General extraordinaria, debiendo presentar a la misma una exposición clara y objetiva de los motivos para proponer la disolución. Para que la disolución voluntaria produzca efecto, debe ser acordada por el mínimo de las dos terceras partes de los Afiliados(as) presentes que tengan derecho a voto. El Acuerdo de disolución que tome la Asamblea debe ser motivado.”

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) determinará y dirigirá la supervisión del sistema cooperativo, bajo normativas prudenciales de control y riesgo, para la consolidación e integración del cooperativismo y defensa de sus instituciones; Asimismo dictará normas que aseguren el cumplimiento y práctica de los principios del buen Gobierno Cooperativo con el fin de que las cooperativas logren sus objetivos estratégicos y se garantice la confianza de sus afiliados y del público en general.

CONSIDERANDO: Que en apego a lo dispuesto al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Asesoría Legal se pronunció mediante Dictamen Legal N° 002-2023, estableciendo que lo procedente es declarar: **“PROCEDENTE** la solicitud presentada por la Abogada ROSA ZUNIGA BARRIENTOS, en su condición de Apoderada Legal de la COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CALZADO LA FRATERNIDAD LIMITADA, en virtud que se acredita las causas para solicitar la Disolución y Liquidación Voluntaria contenidas en los artículos 65, 67 literal a), b) y e), 69, 70 de la Ley de Cooperativas de Honduras; 139, 140, 143, 144 del Reglamento de Ley de Cooperativas de Honduras, como ser:

- La Cooperativa Industrial de Calzado La Fraternidad Limitada, al 31 de diciembre de 2021 su capital institucional se ha extinguido.
- La Cooperativa cuenta con un número de afiliados menor al establecido por la Ley.
- La finalidad en la cual fue creada la Cooperativa Industrial de Calzado La Fraternidad Limitada, se ha extinguido ya que sus miembros ya no producen calzado.

Asimismo, cumple con todos los requisitos de solicitud de disolución de voluntaria establecidos por la Superintendencia de otros Sub sectores de Cooperativas.

En cuanto al escrito presentado en fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se solicita la revocación de poder a la Abogada EVA



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

VASQUEZ GONZALES, y realiza su personamiento el Abogado DARWIN LINDOLFO GARCÍA, para que en lo sucesivo se tenga como nuevo Apoderado Legal de la Cooperativa Industrial de Calzado La Fraternidad Limitada. Es menester, establecer que no se registran actuaciones en las diligencias de mérito realizadas por la Abogada EVA VASQUEZ GONZALES. Por lo cual, la Abogada ROSA ZUNIGA BARRIENTOS y el Abogado DARWIN LINDOLFO GARCÍA, son en conjunto los Apoderados Legales de la Cooperativa.”

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de enero del año dos mil ventitres (2023), este Consejo emitió providencia admitiendo la documentación presentada en fecha catorce (14) de enero del año en curso por el Abogado DARWIN LINDOLFO GARCÍA, en su condición de Apoderado Legal de la COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CALZADO LA FRATERNIDAD LIMITADA y notificada por la Secretaría General en fecha veintisiete (27) de enero del mismo año.

POR TANTO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS en el uso de sus atribuciones y en aplicación artículos 80, 334 y 338, de la Constitución de la República; 72, 130, 131, 135 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 65, 68, 69, 70, de la Ley de Cooperativas de Honduras; 140, 143, 144, 145, 146, 147 de su Reglamento; 10, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 35, 36, 42 literal b), 45 y 136 ; 116, de la Ley General de la Administración Pública; 3, 19, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 43, 49, 72, 130, 131, 135, y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de Disolución y Liquidación Voluntaria presentada por el Abogada **ROSA ZUNIGA BARRIENTOS** en su condición de Apoderada Legal de la **COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CALZADO LA FRATERNIDAD LIMITADA**, y personado el en expediente de merito el Abogado **DARWIN LINDOLFO GARCÍA**, en la condición de Apoderado Legal de la referida Cooperativa, en virtud que se acredita las causas para solicitar la Disolución y Liquidación Voluntaria contenidas en los artículos 65 ,67 literal a), b) y e), 69, 70 de la Ley de Cooperativas de Honduras; 139, 140, 143, 144 del Reglamento de Ley de Cooperativas de Honduras. como ser:



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



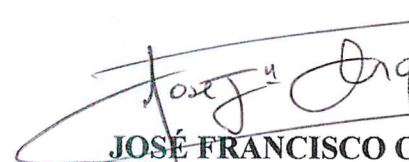
@CONSUCOOPHN

- 1) *Certificación de Punto de Acta en el cual se establece que por decisión unánime la Asamblea General acordó la Disolución de la Cooperativa por no cumplir con el mínimo de afiliados y no realizar el fin específico de su creación.*
- 2) *La Cooperativa Industrial de Calzado La Fraternidad Limitada, al 31 de diciembre de 2021 su capital institucional se ha extinguido.*
- 3) *La Cooperativa cuenta con un número de afiliados menor al establecido por la Ley.*
- 4) *La finalidad en la cual fue creada la Cooperativa Industrial de Calzado La Fraternidad Limitada, se ha extinguido ya que sus miembros ya no producen calzado.*

SEGUNDO: Delegar al Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), para que nombre la Comisión Liquidadora de la **COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CALZADO LA FRATERNIDAD LIMITADA**.

TERCERO: Una vez disuelta y liquidada la **COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CALZADO LA FRATERNIDAD LIMITADA**, **PROCEDASE** a cancelar su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas del Consejo Nacional de Cooperativas (CONSUCCOOP).

CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación a través de un profesional del Derecho.
NOTIFIQUESE. -



JOSÉ FRANCISCO ORDOÑEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
CONSUCCOOP

NORMA JANETH RODRÍGUEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA
CONSUCCOOP

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCCOOP



@CONSUCCOOPHN